



Cuadernillo de Derechos Político-Electorales

Personas con Discapacidad





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente
Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales

Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo
Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional
Diego Orlando Garrido López, propietario
Alberto Efraín García Corona, suplente

Partido Revolucionario Institucional
René Muñoz Vázquez, propietario
Victor Manuel Camarena Meixueiro, suplente

Partido de la Revolución Democrática
Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente

Partido del Trabajo
Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México
Yuri Pavón Romero, propietario
Zuly Feria Valencia, suplente

Partido Movimiento Ciudadano
Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Partido Nueva Alianza
Lorena Morales Sandoval, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente

Partido Morena
José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

Partido Encuentro Social
Inocencio Juvencio Hernández Hernández,
propietario
Guadalupe Campos Jordán, suplente

Partido Humanista
René de Jesús Cervera Galán, propietario
Rodrigo Jimeno Tenorio, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Partido Acción Nacional
José Manuel Delgadillo Moreno
Luis Alberto Mendoza Acevedo

Partido Revolucionario Institucional
Jany Robles Ortiz

Partido de la Revolución Democrática
Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
José Manuel Ballesteros López

Partido Verde Ecologista de México
Antonio Xavier López Adame
Eva Eloisa Lescas Hernández

Partido Movimiento Ciudadano
Jesús Armando López Velarde Campa

Partido Morena
Felipe Félix de la Cruz Ménez
Miguel Ángel Hernández Hernández

Partido Encuentro Social

Abril Yannette Trujillo Vázquez

Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista
Juan Gabriel Corchado Acevedo
Luciano Jimeno Huanosta



Cuadernillo de Derechos Político-Electorales

Personas con Discapacidad

Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

Eber Dario Comonfort Palacios, Titular | UTVOE

Imelda Guevara Olvera, directora de Derechos Humanos y Género

Israel Rentería Lara, jefe de Departamento de Implementación de Políticas

Liliana Serrano Lara, coordinadora técnica

Diseño y formación

Karla P. Vega Uribe | diseño UTVOE

Primera edición, agosto de 2018.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.



Contenido

Introducción	9
Derechos Humanos	11
Derechos Políticos	12
Normativa Internacional	13
Normativa Nacional	15
Normativa Local.....	17
Acciones IECM.....	21

Introducción



La accesibilidad de las personas con discapacidad ha sido un tema de atención prioritaria en el que se han sumado esfuerzos, sin embargo, en la actualidad prevalecen circunstancias de desigualdad, por lo que es importante impulsar mayores medidas de inclusión que les permitan desarrollarse en todos los ámbitos sociales.

En ese sentido, es importante mencionar que la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, las personas con discapacidad, tienen derecho a participar en la vida política y en la vida pública, lo que incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a sus gobernantes o a ser elegidas como cualquier otra persona, a ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública.

Para lograr lo anterior, se deben realizar acciones y programas institucionales enfocados a lograr una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato, goce y ejercicio de los derechos político-electorales, así como a promover un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva en la dirección de los asuntos públicos y garantizar que los procedimientos electorales, las instalaciones y materiales sean fáciles de entender y utilizar, para que, de esa forma, se contribuya a la eliminación de las barreras (físicas, culturales, legales y comunicacionales) que impiden su plena inclusión en la sociedad.

Con la finalidad de que las personas con discapacidad identifiquen sus derechos político-electorales, hemos realizado el presente instrumento en el que se compilan las disposiciones del orden internacional, federal y local, cuya lectura permita su comprensión de forma clara y sencilla para que sus derechos no sean impedidos o limitados.





Derechos Humanos

La importancia de hacer referencia a las principales disposiciones en materia de derechos humanos, radica en que son el pilar fundamental del que derivan los derechos político-electorales, materia del presente compendio y por lo tanto, de donde surge la obligación de la autoridad para garantizarlos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos y, las autoridades, tienen la obligación de garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, a toda persona se le reconoce la libertad y la igualdad en derechos y, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.



Derechos Políticos

Por cuanto a los derechos políticos se refiere, de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las ciudadanas/os, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado/a que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social¹.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 35, cuáles son los Derechos Políticos de las y los ciudadanos:

- I. Votar en las elecciones populares;**
- II. Poder ser votadas/os para todos los cargos de elección popular, y**
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.**

¹ Glosario de términos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, véase <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterd>



Normativa Internacional

En el ámbito Internacional, se han determinado numerosas disposiciones, a saber:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS²

Establece que los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente pacto, tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En ese marco fue aprobada el 13 de diciembre de 2006, en la sede de las Naciones Unidas la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD³** que señala lo siguiente:

Se garantizará a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 1 al 3. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículos 2 y 29. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcc-convs.pdf>

Las personas con discapacidad **participarán plena y efectivamente en la vida política y pública** en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

- La garantía de que **los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.**
- La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secre-

to en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a **presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública** a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías.

- **La garantía de la libre expresión de la voluntad** de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

Discriminación contra las personas con discapacidad

Es de resaltar que no constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que no limite en sí misma el derecho a la igualdad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia.

En los casos de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

Normativa Nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS⁴

El artículo primero de nuestra Carta Magna, establece que:

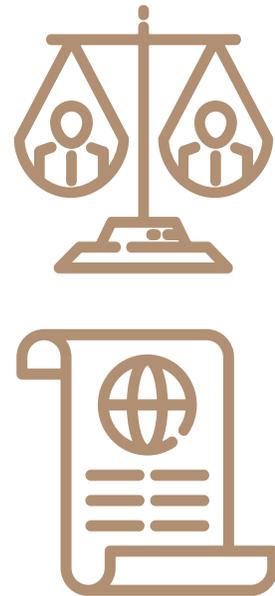
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1, Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimE2VCMjflsn-CECSIArvq0I5HCFIXkN9QRimN4pk8I165>

En el mismo sentido, en contra de la discriminación, la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**,⁵ dispone:

Que la Discriminación por motivos de discapacidad, se entenderá como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.



⁵ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículos 2, fracción IX, y 6 fracción IX. Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=3vFL7VPngfU5ARx3YZNTY5DKT+6FdjJgV7gqmLBGly4Pfzk48LwsrPqRYV1PtIme>



Normativa Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO⁶

Ahora bien, en cuanto al orden local se refiere, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la Ciudad incluyente, dispone sobre los Derechos de personas con discapacidad que:

- **Se promoverá la asistencia personal, humana o animal**, para su desarrollo en comunidad.
- **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos** y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

- **Se implementará un sistema de salvaguardias y apoyos** en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
- Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, **recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades** de la Ciudad de México.
- Las personas con discapacidad tendrán **derecho a recibir un apoyo no contributivo** hasta el máximo de los recursos disponibles.

⁶ Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 11, apartado G Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL⁷

Aquí, se determina que, es obligación de las autoridades, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes. También, se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida política de esta Ciudad.

De manera armónica con la Constitución de la Ciudad, la **LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL⁸**

Busca lograr la **equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad** en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México.

⁷ Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=fcqDnprGrJAjh0kgCc6ALwfx4XVYyk8dqPtvrlVLTvp++HGaXltVblBACZxaPdtjV>

⁸ Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Artículo 1, 4 fracción XVII, 9 y 39, 40, Disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=39x2p4n8t00y5p+GGKuZgp8tPKMy9gAol+PF+UhyDBnWThPavrmVpzN5qwh0o0DJ>

Por “Integración al Desarrollo”, la Ley considera la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

Las personas con discapacidad gozan de todos los derechos que se encuentran establecidos en el marco jurídico nacional, local y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en los ámbitos civil, político, económico, social, educativo, cultural, ambiental o de otro tipo.

A su vez, **los partidos políticos** como órganos de interés público con registro en la Ciudad de México **deberán garantizar la plena participación política en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación** a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

Se deberán promover en todo momento la participación activa de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.

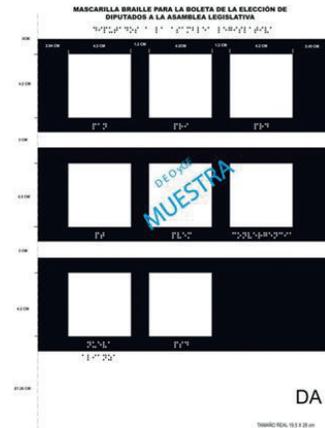
Por cuanto hace al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, éste **garantizará el acceso efectivo a la justicia electoral para las personas con discapacidad**, así como el respeto a sus derechos político-electorales, implementando para ello los ajustes razonables y de procedimiento que sean necesarios, así como las adecuaciones en la infraestructura para garantizar la accesibilidad en todas sus dimensiones.



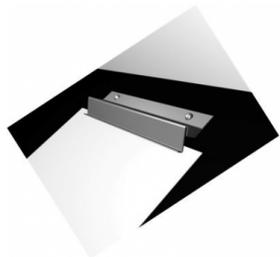
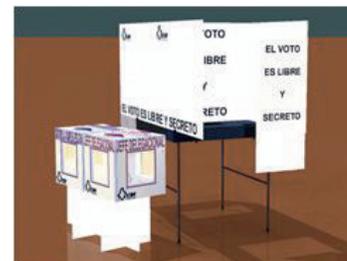
Acciones IECM

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, realiza acciones permanentes para promover el ejercicio del derecho al sufragio y la participación de la ciudadanía en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación; en ese sentido, con el objeto de dar accesibilidad a las personas con discapacidad, ha diseñado materiales electorales que facilitan el voto.

- La **“mascarilla braille con instructivo”**, fue diseñada para personas con discapacidad visual, esta se sobrepone en la boleta en la que coincide la información de las y los candidatos en lenguaje braille y los respectivos recuadros para marcar el voto de su preferencia.



- El **“cancel modular electoral”**, tiene por objeto facilitar la secrecía del voto principalmente a quienes presenten discapacidad motriz, de adultos mayores, para quienes utilicen silla de ruedas y un medio de apoyo para su desplazamiento.



- El **“clip sujeta boletas”** forma parte del cancel modular electoral, su función es sujetar las boletas para emitir el voto, ayuda a las personas con discapacidad motriz.

- El **“sello X”** es un mango ergonómico y multifuncional, diseñado para personas con la falta total o parcial de extremidad superior o para quienes por alguna discapacidad motriz lo requieran.



- El **“embudo en las urnas y etiqueta braille”**, ayudan a través del tacto a ubicar la ranura para depositar la boleta, la etiqueta dice “deposite aquí su boleta para la elección de...” y una flecha que dirige hacia la ranura.



Por otra parte, se publicaron los carteles “Preferencias para opinar”, “Sí a la inclusión, no a la discriminación”, “Incluye, no discrimines” y “7 pasos para opinar en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo” (publicado en náhuatl, otomí y mixteco), los cuales son dirigidos a la ciudadanía y especialmente a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas indígenas, y comunidad LGBTTTI⁹.

⁹ Información obtenida mediante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

Asimismo, se difunden los dípticos “No Discrimines” y “Sugerencias para facilitar la participación a personas con alguna discapacidad o personas adultas mayores”, dirigidos a personas responsables de las mesas para las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, con el objeto de informar sobre no discriminación por apariencia física, origen étnico, discapacidad, preferencias o cualquier condición¹⁰.

**Con la Participación de las PERSONAS
CON DISCAPACIDAD, la Ciudad de México
VIVE su Democracia.**



¹⁰ Ibidem.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 12 de julio de 2019.

Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Personas con Discapacidad se terminó de imprimir en agosto de 2018 en Imprenta Juventud, S. A. de C. V., Antonio Valeriano 305-A, colonia Liberación, delegación Azcapotzalco, c.p. 02910, Ciudad de México. Se utilizó la fuente tipográfica Montserrat. El tiraje consta de 1,000 ejemplares impresos en papel couché mate de 150 gramos y forros en couché brillante de 300 gramos.



Instituto Electoral de la Ciudad de México
www.iecm.mx

